JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:	
RADICADO:	05001 33 33 022 2013 - 01096 00
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIEMITNO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	SINDY JOHANA RAMIREZ URREGO
DEMANDADA:	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN O Y OTROS
ASUNTO:	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Se advierte que en la presente demanda no se aportó conciliación extrajudicial de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del CPACA, requisito indispensable para acudir ante esta jurisdicción, por lo cual deberá acreditarse dicha situación, al igual que la entrega de copia de la solicitud de conciliación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación para que la misma determine su intervención, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 610 a 613 del CGP Ley 1564 de 2012.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, la parte demandante deberá allegar la dirección de correo electrónico de las entidades demandadas a fin de notificar de conformidad con la norma señalada.

De otra parte, teniendo en cuenta que es necesario que se allegue como anexo de la demanda prueba de la existencia y representación de las personas de derecho público, salvo que se trate de la Nación, Departamentos, Municipios u otras entidades creadas por Constitución y ley, deberá aportarse el mencionado documento en relación con el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO- FONADE.

Deberá señalar específicamente cuales son los actos administrativos demandados en el presente proceso toda vez que se advierte que los enunciados en el acápite de pretensiones de la demanda no coinciden en su

totalidad con los señalados en el poder y en caso de ser procedente deberá adecuarse el respectivo poder.

Finalmente se servirá señalar específicamente la relación causal de los hechos u omisiones relacionados con el concepto de violación frente a la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y al FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO- FONADE por el demandante.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, 19 de diciembre de 2013 Fijado a las 8:00 A.M.

> LINA MARCELA DORADO GIRALDO Secretaria-Ad hoc